

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso verbal de pertenencia para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, enero 24 de 2024.

Sandra Arboleda Sánchez
La Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 88
Rad: 760013103011-2024-00012-00
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

Revisada la demanda presentada por **Dagner Susan Castillo Lucumi** contra **Julio Cesar Rodríguez García**, advierte el despacho que la cuantía del proceso no alcanza los topes establecidos para conocimiento de este despacho.

Es pertinente precisar que conforme los mandatos del numeral 4° del artículo 26 del CGP, la cuantía en los procesos divisorios se determina por el avalúo catastral del predio objeto de proceso; en razón a ello, se advierte que el avalúo del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-41162 está por un valor de \$181.043.000, es decir, no sobrepasa el monto de \$195.000.001 establecido como límite mínimo de la mayor cuantía.

Por tanto, deberá este despacho declararse incompetente para dar curso a la actuación, la cual debe ser remitida a los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad.

Resuelve:

- 1.Rechazar** el presente proceso conforme las razones expuestas en precedencia.
- 2.Ordenar** la remisión del presente proceso a los Juzgados Civiles Municipales de Cali (Reparto), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.
- 3.** En firme el presente auto, cancélese su radicación y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


Nelson Osorio Guamanga
Juez

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
En Estado No.10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **25 de enero de 2024**
La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ